

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40389

06/11/2018

111007

**AUTOR/A:** GARCÍA HERNÁNDEZ, José Ramón (GP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que es preciso atender a los hechos en los que se enmarca la petición de información, para, a continuación, explicar el marco de la negociación colectiva de este personal.

En los últimos años, el personal laboral en el exterior ha mostrado su disconformidad con la falta de respuesta por parte de la Administración en lo relativo, entre otras cuestiones, a la actualización de sus retribuciones. Por ello, y para mostrar su desacuerdo, los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) convocaron una huelga general en todo el servicio exterior el día 16 de octubre de 2017, aunque previamente -con fecha 29 de mayo de ese año- comisiones Obreras (CCOO) ya apoyó una convocatoria de huelga en la representación diplomática de España en Argentina con carácter indefinido, aunque concluyó a mediados del mes de junio.

La finalización de la huelga en Argentina se vinculó a la convocatoria de una reunión de la Comisión Técnica del Personal laboral en el Exterior el 20 de junio de 2017, en cuyo orden del día se incluyó un punto sobre “Reclamaciones sindicales en relación con las retribuciones del personal laboral en el exterior”. En dicha reunión, las organizaciones sindicales expusieron la situación en la que se encontraba el personal y amenazaron con la convocatoria de una huelga en todo el sector exterior (la citada del mes de octubre de 2017), si no se reaccionaba desde la Administración con la adecuación de las retribuciones a las condiciones de los distintos países, comenzando por Argentina, aunque sin limitarse a ese país, ya que los problemas se plantean en otros más. Por su parte, el entonces representante de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos informó que la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) siempre había actuado a solicitud del Ministerio competente (el que debe informar de los cambios en la normativa local, que es de orden público); en este sentido, añadió que desde el año 2009 se habían actualizado muchas retribuciones.



En segundo lugar, se expone el marco de la negociación colectiva para este personal laboral y qué cuestiones son susceptibles de plantearse en la ya citada Comisión Técnica de Personal Laboral en el Exterior.

El artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece entre las materias objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte, el Acuerdo de 20 de mayo de 2008, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado (MGNAGE) para la ordenación de la negociación colectiva en la Administración General del Estado (AGE), publicado por Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, regula sus funciones en el Apartado II (36.3 TREBEP, materias comunes personal funcionario y laboral), y señala que “serán objeto de negociación con el alcance que legalmente proceda en cada caso las siguientes materias:

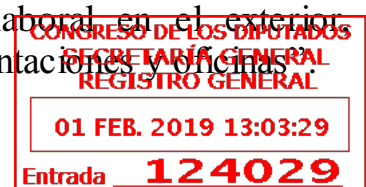
La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios públicos, así como la determinación y distribución de los fondos adicionales en el supuesto que se hayan acordado para un determinado ejercicio presupuestario. ....

Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios públicos cuya regulación exija norma con rango de Ley. ...

Además, en su Apartado III regula las Comisiones Técnicas derivadas de la MGNAGE de la siguiente forma: “Dependientes de la MGNAGE, y basándose en los criterios inspiradores de negociación de la AGE, se constituyen las siguientes Comisiones Técnicas:

... 5. Comisión Técnica para el Personal Laboral en el Exterior: Con la finalidad de analizar y negociar los temas referentes al personal laboral que presta servicios en el exterior, así como cualquier otra que le sea atribuida por la MGNAGE o las normas de aplicación”.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Acuerdo de 3 de diciembre de 2007, de la MGNAGE sobre condiciones de trabajo del personal laboral en el exterior establece, con respecto a la estructura salarial, lo siguiente: “14. Estructura salarial: En los términos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado, se procederá por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, con la participación de los Departamentos afectados y dando información a la Comisión Técnica de personal laboral en el exterior, a racionalizar por países y zonas las retribuciones de las representaciones y oficinas:





De la lectura integrada de todas las normas anteriores se extrae que la Mesa General, y por delegación la Comisión Técnica de Personal Laboral en el exterior, tienen una competencia muy restringida en lo que a negociación en materia retributiva del personal laboral se refiere, pues todas las menciones se realizan sobre personal funcionario; y aun así, con respecto a ese personal, las materias objeto de negociación se limitan a la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias. Por tanto, la Comisión Técnica de Personal Laboral en el exterior no tiene capacidad efectiva de negociación de retribuciones, porque es delegada de la MGNAGE y ésta solo tiene capacidad negociadora sobre algunos aspectos retributivos de los funcionarios. Todo ello sin perjuicio del deber de informar a esta Comisión, que recoge el Apartado 14 del Acuerdo de 3 de diciembre de 2007.

Por último, cabe recordar que las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado contienen una habilitación en la que se establece que “el Ministerio de Hacienda y Función Pública será el encargado de determinar y, en su caso, actualizar las retribuciones del Personal Laboral en el Exterior, de acuerdo con las circunstancias específicas de cada país”.

Madrid, 01 de febrero de 2019